REGLAMENTO DE BECAS DOCTORALES COFINANCIADAS

DECRETO Nº 383/14

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 102/17

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES
EDICIÓN 2026

ARTÍCULO 1
Las becas que otorgue la Comisión de Investigaciones Científicas dentro de esta modalidad tendrán por finalidad principal contribuir económicamente con jóvenes egresados de universidades argentinas con vocación científica, para posibilitar la obtención del título de posgrado de doctor en disciplinas científicas y/o tecnológicas en una universidad pública con sede en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2
Estas becas serán cofinanciadas entre la CIC y las universidades con sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, los Centros de Investigación y Desarrollo o las Empresas que adhieran al presente régimen.

ARTÍCULO 3
Los temas de investigación y los lugares en los cuales se desarrollarán las becas serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados con los organismos y las empresas que adhieran a la presente modalidad.

ARTÍCULO 4
Las becas se otorgarán a egresados, menores de treinta años de edad a la fecha de inicio de la beca y que reúnan condiciones para iniciarse en la investigación científica o tecnológica. El Directorio de la CIC, con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, podrá exceptuar del límite de edad al becario a incorporar, teniendo en cuenta el interés en el tema de investigación y/o el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 5
Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes.

ARTÍCULO 6
Al disponer la apertura de los concursos la CIC, conjuntamente con las universidades, centros de investigación y desarrollo o empresas, determinará el número máximo de becas que ha de otorgar y fijará la retribución correspondiente, la que se actualizará anualmente.

ARTÍCULO 7
Los aspirantes a las becas deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente de la CIC y completar los formularios correspondientes.

ARTÍCULO 8
(Texto ordenado por Decreto Nº 102/17) Para la adjudicación de las becas, la Comisión Asesora Honoraria ad-hoc, conformada por cada una de las instituciones en partes iguales, elevará al Directorio de la CIC, al Consejo Superior en caso de la Universidad y Directores o máxima autoridad en caso de Centros de Investigación y Desarrollo o Empresas, el orden de mérito propuesto. Las becas serán otorgadas de común acuerdo por las partes[1].

ARTÍCULO 9
Los becarios deberán contar con un director de trabajo, preferentemente investigador adjunto o equivalente o profesor, que acredite antecedentes verificables en la temática de investigación propuesta.

Artículo 10
Para la selección de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:
- a) Los antecedentes de sus estudios superiores.
- b) Las facilidades que ofrezca el lugar de trabajo.
- c) La posibilidad de incorporación del becario a la universidad, al centro o a la empresa, con posterioridad al usufructo de la beca.

ARTÍCULO 11
La beca sólo será compatible con un cargo docente de dedicación simple y siempre que el mismo esté relacionado con el tema de la beca. El monto de la beca se acumulará a los haberes del cargo docente.

[1] *Artículo 8 (Texto original modificado por el Decreto Nº 102/17) Para la adjudicación de las becas, el Directorio de la CIC será asesorado por las comisiones asesoras honorarias temáticas del organismo.*

ARTÍCULO 12
Quienes se presenten a concurso deberán conocer este reglamento y aceptar todas las obligaciones que impone. En caso de incumplimiento, la CIC se reserva el derecho a suspender definitivamente la beca. Si el cumplimiento de sus obligaciones llegare a ser imposible para el becario, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, la CIC considerará la posibilidad de suspender la beca en forma transitoria.

ARTÍCULO 13
Las becas tendrán una duración de doce meses. El Directorio podrá prorrogar las becas por períodos adicionales hasta completar la aprobación de la tesis doctoral y hasta un máximo de cuatro años. La solicitud de prórroga será presentada por el becario con dos meses de anticipación a la finalización del periodo. A los seis meses de otorgada la beca, el becario deberá presentar la constancia de inscripción en el doctorado.

ARTÍCULO 14
Son obligaciones de los becarios:
- a) Dedicarse con exclusividad a la labor para la cual les ha sido otorgada la beca, salvo la excepción expresamente indicada en el Artículo 11.
- b) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de su labor. El informe deberá contar con la aprobación del director de trabajo; la CIC se reserva el derecho de solicitar un informe cuando lo considere oportuno.
- c) Mantener el plan de investigación establecido y el lugar y la dirección señalados para su ejecución. Cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por la CIC.
- d) Comunicar de inmediato a la CIC cualquier modificación de jerarquía, horario y/o remuneración que se produjese en el cargo autorizado.

ARTÍCULO 15
Son derechos de los becarios:
- a) Publicar sobre el tema de estudio, conforme el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 4686/68.
- b) Presentar como tesis el trabajo desarrollado durante la beca, haciendo constar la condición de becario de la CIC.
- c) Concurrir a cursos especiales previa autorización del director de trabajo y aprobación de la CIC.
- d) Gozar de las licencias que el Directorio de la CIC establezca oportunamente para becas doctorales.
- e) Contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes contratados con la institución provincial y nacional que se ocupe primordialmente de cubrir dichos riesgos, estando a cargo de la CIC el pago de las primas correspondientes.

ARTÍCULO 16
El Directorio de la CIC es la autoridad superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este reglamento.

ANEXO I

CONVENIO

(Texto ordenado según Decreto Nº 102/17)
Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", con domicilio en calle 526 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente ....., por una parte y ....., en adelante "....., con domicilio en ..... Nº ..... de la ciudad de....., representada en este acto por su ....., por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

DECLARACIONES

La CIC es el órgano rector de la Ciencia y la Tecnología en la provincia de Buenos Aires y, como tal, uno de sus objetivos es contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.
Para cumplimentar los citados objetivos, la CIC otorga becas a alumnos y graduados a través de diversas modalidades, mediante estrictos procedimientos de evaluación y adjudicación.

A partir de la sanción del Decreto N° 383/14 y modificatorio, la CIC está facultada para otorgar Becas Doctorales en Temas Prioritarios, a egresados de universidades argentinas con vocación científica y/o tecnológica en una universidad pública con sede en la provincia de Buenos Aires.
El mencionado decreto establece como requisito previo la firma de un convenio entre (cofinanciante) y la CIC, que establezca la adhesión al reglamento por parte de la primera, así como la determinación de los temas de investigación, lugares en los cuales se desarrollarán las becas y el número de las mismas.
(El cofinanciante) reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de becas de investigación y posgrado.
Consecuentemente, las partes resuelven formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA
(El cofinanciante) y la CIC se comprometen a cofinanciar por partes iguales durante el período de vigencia del presente convenio, becas doctorales, en el marco del Reglamento de Becas Doctorales Cofinanciadas aprobado por Decreto Nº 383/14. El número de becas a otorgar, las áreas de conocimiento y/o temas de investigación y los montos de los estipendios, serán establecidos por las partes anualmente mediante cartas acuerdo que pasarán a formar parte del presente convenio.

SEGUNDA
A los efectos de la selección, adjudicación y evaluación de las postulaciones y becas otorgadas se creará una Comisión Asesora Honoraria ad-hoc conformada por ambas instituciones en partes iguales. La Comisión deberá evaluar y proponer el orden de mérito para la asignación de las becas elevando dichas actuaciones al Directorio de la CIC y a (máxima autoridad del cofinanciante). Además dicha Comisión tendrá a su cargo informar y emitir dictamen sobre cambios de lugar de trabajo, renuncias, reasignaciones, desarrollo y demás excepciones o situaciones que puedan ocurrir respecto de las becas otorgadas, elevando dictamen al Directorio de la CIC y a (máxima autoridad del cofinanciante).

TERCERA
(El cofinanciante) informará a la CIC sobre cualquier modificación de la situación de los becarios, en el momento en que tome conocimiento de la modificación producida.

CUARTA
A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán sendos representantes los que, sin perjuicio de otras acciones que resuelvan para alcanzar los objetivos enunciados, elevarán anualmente a sus respectivos Organismos un informe conjunto de la marcha del convenio.

QUINTA
Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieren corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y/o Juzgados competentes con asiento en la ciudad de La Plata. Asimismo, fijan domicilio legal en los citados en el primer párrafo de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

SEXTA
El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en……(letras) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las becas adjudicadas de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a becarios.
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ……., a los …….. días de ……. de ……

ANEXO 2

CARTA ACUERDO

(Texto ordenado según Decreto Nº 102/17)

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC" con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente ……., por una parte y (El cofinanciante), en adelante "……." con domicilio en …… Nº ….. en la ciudad de ……, representada en este acto por ……, por la otra parte, se pacta celebrar la presente Carta Acuerdo, en referencia a lo estipulado en la cláusula primera del Convenio que antecede, que fuera suscripto el……. del mes de ……. de 20…..

Las partes establecen otorgar …… (número y letras) Becas, en el marco del Reglamento de Becas Doctorales Cofinanciadas aprobado por Decreto Nº 383/14 y modificatorio, abonando cada una de las partes un monto de …… pesos mensuales, por cada beca, cuya Área y/o Tema de Investigación será ……..

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ……., a los …… días de …… de ……